

nos dan de Entrada, por S. Juan de cadaun año, para la
seguridad de los demás interuados Particulares, y adho. Posito:
Y esta muy bien tenga toda su obsequancia el dho. Regla-
mento, por el que se manda, que á qualquiera Panadero que
sin legitima causa, se despidiere del P^o, se le recoja el título,
para que por ningún motivo, se le vuelva á admitir en el,
ni usar el Oficio: Mas esto considero se necesita entender
en los term. de que á dho. Panaderos se les dá p. el Posito, Titulos
de Panaderos ruios, sobre el que tenga a N.S. para el serui-
cio de su Publico, pues de otro modo seria dar lugar á q. la
Junta de Posito p. su arbitrio, y por solo su conocim. huviere
de hix desaxiando, aquella obra de Creacion de Panaderos
que asi p. Regalia Universal de los Ayuntam. como en obedecim.
de dhas. R. P^o y O^o del Consejo, está expresam. encargado
á N.S.

He advertido, que con el motivo de los referidos
Cap. del Reglam^{to}, en la Junta de Posito, la q. está admitiendo,
y despidiendo los Panad. de su Publico, providenciando el que se
les recojan sus Titulos, ó el que se les mande recoger, p. los S. Jueces
quedando privados de poder amarrar, de Arjos aunque
no sea del Posito: Con lo que sobre infringirse las Regalias
de O.S. se está rigiendo el trabajo dho. Premio, con la
maior desaxion, viviendo enteram^{te} sujetos á dha. Junta; y
p. lo mismo parecia correspond. se replicare p. O.S. á dho.
Cac. S. Superint. adaxar los expresados Cap. y que se les
se entendieren, para que la Junta de Posito pudiere hacer